



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY – CODEHUPY

La **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada FADA/UNA, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decano Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero, con cédula de identidad civil N° 451773, nombrado por Resolución 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA, y por otra parte, la **COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY – CODEHUPY**, con domicilio en Francisco Dupuis (Avda Quinta) 799 esquina Ayolas de Asunción, representada por Oscar Ayala Amarilla, con Cédula de Identidad N° 126880 en su carácter de Secretario Ejecutivo, conforme al documento que se adjunta a este convenio marco, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que CODEHUPY es una red de organizaciones de la sociedad civil para la defensa y promoción de los derechos humanos en Paraguay, que fue fundada en 1999 como una asociación civil sin fines de lucro, no confesional y apartidaria. En la actualidad 40 organizaciones forman parte de la red, la cual desarrolla un abordaje integral respecto al monitoreo y cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado Paraguayo, a través de diversas áreas como la investigación, el litigio estratégico, la capacitación incidencia y comunicación, programas a través de los cuales busca generar cambios estructurales que permitan acceder a una verdadera justicia y garantías de no repetición.

Que la FADA/UNA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Igualmente, se destaca en la promoción de actividades culturales y educativas no formales que enriquezcan el ámbito académico, así como el fortalecimiento del pensamiento crítico relacionado al arte, este siempre en relación con un contexto que impone unas condiciones de producción y existencia particulares.

Que, en base a las manifestaciones precedentemente enunciadas, la ASOCIACIÓN y la FADA, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que se registrá por las siguientes Cláusulas:


Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto promover y fortalecer la cooperación entre LAS PARTES, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, capacitación e investigación conforme a sus respectivos marcos legales y dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.

Los Acuerdos Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de LAS PARTES determine y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, con la firma de los Acuerdos Específicos, LAS PARTES designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos resultantes del presente CONVENIO, no obstante, podrán conjuntamente autorizar la divulgación de dichos resultados cuando así lo crean conveniente.

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de información confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuando sus funciones así lo exijan, accedan, a la misma, en la medida justa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES con otras Instituciones Públicas, Privadas y de



Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo del presente en este CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de LAS PARTES mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente CONVENIO al momento de efectuar las modificaciones indicadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FINALIZACIÓN

El CONVENIO podrá concluir por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello;
4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.



Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano




En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 19 días del mes de mayo del 2022.




.....
PROF. ARC. JOSÉ INSFRÁN
DECANO FADA-UNA


.....
CODEHUPY
Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay
OSCAR AYALA AMARILLA
REPRESENTANTE DE CODEHUPY